ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CMA-SICC-003-2024 - SUSCRITO ENTRE ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CONSORCIO INTER CANDELARIA
ID DEL CONTRATO EN SECOP CO1.PCCNTR.7101971

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BOCAGRANDE, ADECUADA PARA BRINDAR RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA".

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,** identificado con NIT. 890.480.184-4, representado para el presente acto por **BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA,** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, delegado para el presente acto en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 1976 de 2024 calendado del 30 de diciembre de 2024 *«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»* numeral 18 del artículo décimo cuarto*,* en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**; y por la otra parte, **CONSORCIO INTER CANDELARIA**., identificado con NIT. 901896048-6, representado por LAURA CAROLINA CALVO ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.396.722, figura plural integrada por INGECOL INTEGRAL S.A.S. identificado con el NIT 900.243.765-3, con un porcentaje de participación del 50%, y MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S. identificada con el NIT 901.294.312-2 con un porcentaje de participación del 50%, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN AL CONTRATO No. CMA-SICC-003-2024 – ID CO1.PCCNTR.7101971**, de fecha 16/12/2025, previa las siguientes consideraciones:

1. El Distrito de Cartagena, a través de la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BOCAGRANDE, ADECUADA PARA BRINDAR RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA».

2. En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases de la selección, mediante Resolución 8518 del 2024, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS adjudicó al proponente adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTER CANDELARIA**, identificado con NIT. 901896048-6, cuyo valor del contrato, conforme a la propuesta económica presentada y las correspondientes correcciones aritméticas efectuadas por la Entidad en la verificación de los ofrecimientos, es por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($1.789.387.318,90) M/CTE**., y un plazo de ejecución hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

3. El día treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió Acta de Inicio de ejecución entre el Representante Legal de **CONSORCIO INTER CANDELARIA** y el secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena en calidad de Supervisor, Dr. BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS.

4. Las garantías fueron aprobadas a 6 de enero 2025, detalladas a continuación:

Póliza 75-44-101142090 – SEGUROS DEL ESTADO.
RCE. 75-40-101053546 - SEGUROS DEL ESTADO.

5. Que de acuerdo con el **CONTRATO DE OBRA No. LP-SICC-001-2024**, celebrado el 18 de noviembre de 2024 con el **CONSORCIO CONSTRUCTORA BOMBEROS**., que tiene por objeto de: «CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BOCAGRANDE, ADECUADA PARA BRINDAR RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA », fueron adicionados previa solicitud y aprobación del CONSORCIO INTER CANDELARIA la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($2.131.609.435,90) M/CTE** y el plazo inicial del contrato fue ampliado hasta **TREINTA Y UN (31) DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

6. En el caso concreto, el contrato de obra para la construcción de la Estación de Bomberos, cuyo plazo se fue extendido hasta el 31 de junio de 2026, como consecuencia, la interventoría —cuyo objeto es garantizar la correcta ejecución de dicha obra— debe mantenerse activa durante la totalidad del período contractual del contrato de obra principal , En este sentido, mantener una obra en ejecución sin la presencia permanente de un interventor o supervisor especializado contraviene los estándares mínimos de control interno, vulnera lo previsto en el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, y expone al ente territorial a riesgos técnicos, financieros y jurídicos.

7. La ampliación no modifica la naturaleza ni el alcance del contrato de interventoría, sino que se limita a garantizar la prestación continua del servicio durante el período adicional en que la obra estará en ejecución. Dicha ampliación se ajusta plenamente al principio de correspondencia funcional entre obra e interventoría, así como al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto de la modificación excepcional del contrato, siempre soportada en razones objetivas y debidamente justificadas.

8. Que mediante oficio por parte del **CONSORCIO INTER CANDELARIA,** de fecha de 3 diciembre de 2025, solicito a la supervisión del contrato **CMA-SICC-003-2024** la adición en plazo y valor de este.

9. Que, para atender el presente compromiso el funcionario responsable del presupuesto distrital expidió **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25003083** de fecha 15 de diciembre de 2025.

10. Que el 1 de diciembre de 2025 de aprobó por parte del consejo distrital de Cartagena, el acuerdo no.196 -2025 por el cual se otorga al alcalde mayor del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y servicios y se dictan otras disposiciones.

11. Que el articulo 14 y 16 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

12. Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, afirmó

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" (…)«*

13. Que, el contrato **CMA-SICC-003-2024** SUSCRITO ENTRE **ALCALDÍA DEL DISTRITO**

TURÍSTICO Y CONSORCIO INTER CANDELARIA ID del contrato en SECOP **CO1.PCCNTR.7101971**, se encuentra vigente.

14. Que conforme lo anterior, no habiéndose expirado el plazo inicial de ejecución y considerando que el valor total a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente ADICIÓN con fundamento en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: Adicionar a la **CLÁUSULA 5- VALOR DEL CONTRATO,** al valor inicial del contrato **CMA-SICC-003-2024** SUSCRITO ENTRE **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CONSORCIO INTER CANDELARIA** ID del contrato en SECOP-**CO1.PCCNTR.7101971**, la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($894.693.659,45) M/CTE,** por lo cual en adelante el valor del contrato será la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($2.684.080.978,35) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICION EN PLAZO: Adicionar a la **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO,** al plazo inicial del contrato **CMA-SICC-003-2024** SUSCRITO ENTRE **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CONSORCIO INTER CANDELARIA** ID del contrato en SECOP-**CO1.PCCNTR.7101971,** el cual será hasta el **TREINTA Y UN (31) DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES: **CONSORCIO INTER CANDELARIA**, ajustará las garantías exigidas conforme a la presente ADICIÓN, máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente ADICIÓN AL CONTRATO No. **CMA-SICC-003-2024**, se encuentra amparado en los siguientes **certificados de disponibilidad presupuestal: No. 25003083** de fecha 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA-. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Declaran las partes que hacen parte integral de la presente acta modificatoria los siguientes documentos:

1- Acuerdo No 196 del consejo distrital de Cartagena, del 1 de diciembre de 2025.
2- Oficio Solicitud de adición no.1 y justificaciones técnicas por parte de **CONSORCIO INTER CANDELARIA.**
3- Certificados de Disponibilidad Presupuestal **25003083.**
4- Solicitud Adicional.
5- Anexos técnicos de Solicitud de adición.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del CONTRATO No. **CMA-SICC-003-2024**, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de LAS PARTES a través de SECOP II.